

dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran.

Que, siendo necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo y que siendo una de las funciones de esta Sub Gerencia impulsar las cobranzas para aumentar la recaudación municipal, es importante realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo. Que en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y con el Voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, se Aprobó la siguiente:

**Artículo 1°.-** Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

**Artículo 2°.-** El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de diciembre del 2014.

**Artículo 3°.-** El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de diciembre 2015

**Artículo 4°.-** Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 5°.-** No se encuentran incluidos en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del distrito (Mototaxis). Por otro lado el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Obra y/o Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MDCH.

**Artículo 6°.-** No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas Administrativas.

**Artículo 7°.-** En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

**Artículo 8°.-** Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

**Artículo 9°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Tributo Adeudado.-** Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) **Multa Tributaria.-** Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) **Multa Administrativa.-** Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

**Artículo 10°.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

**Artículo 11°.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo 12°.-** Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondiente a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

**Artículo 13°.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

**Artículo 14°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1195233-1

## Establecen incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2015

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 263-MDCH

Chorrillos, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran.

Que, con fecha 26 de diciembre 2014, se ha publicado en el Diario Oficial "El peruano", la Ordenanza Municipal N° 259-MDCH y Ordenanza N° 255-MDCH, Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de Barrido de Calles del año 2013, Recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines del año 2014 para el ejercicio 2015 y ratificado por el Acuerdo de Consejo 2436 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que con fecha con fecha 26 de diciembre 2014, se ha publicado en el Diario Oficial "El peruano", la Ordenanza Municipal N° 260-MDCH que establece el marco legal de los arbitrios de serenazgo para el ejercicio 2015 y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2439 Municipalidad Metropolitana de LIMA.



Que la Municipalidad de Chorrillos, tiene a bien realizar un beneficio Tributario y Administrativo, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo. Estos beneficios, deben ser aprobados en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9°, con el voto de los señores miembros del Concejo Municipal mediante ORDENANZA, con los artículos que se mencionan a continuación:

**Artículo 1°.-** Establecer los incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2015 a cargo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo 2°.-** En cuanto al Régimen de incentivos, los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago, bajo la modalidad siguiente:

a) 5% de descuento de la tasa de arbitrios municipales, cuando el contribuyente cumplan con cancelar el total del impuesto predial y tasa de arbitrios hasta el 30 de mayo 2015.

b) 10% de descuento de la tasa de arbitrios municipales, cuando el contribuyente cumplan con cancelar el total del impuesto predial y tasa de arbitrios hasta el 31 de marzo 2015.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primero.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Informática su debida implementación en el sistema informático, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1195233-2

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Precisan montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015

Callao, 16 de enero de 2015

El Concejo Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 28 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y el artículo 12, señala que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; asimismo, el artículo 21 señala que el cargo de Alcalde Provincial es rentado y su remuneración mensual se fija por Acuerdo de Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, acuerdo que debe ser publicado obligatoriamente;

Que, la Ley N° 28212, señala la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y el artículo 4 inciso "e", establece que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP por todo concepto y con respecto a las dietas a percibir por los regidores, en el artículo 5 inciso 1, señala que las mismas serán las que fijen los respectivos concejos municipales, sin superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde, porcentaje que fue ratificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica el artículo 5 de la Ley N° 28212;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, ha fijado la Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente para el Año 2015 en S/. 2,600.00. (dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002 del 18 de enero de 2011, se aprobó fijar la remuneración mensual del señor Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao en S/. 11,050.00 (once mil cincuenta y 00/100 nuevos soles) y fijar el monto de la dieta de los señores regidores en S/. 1,657.50 (mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 nuevos soles), por la asistencia efectiva a cada sesión, siendo un máximo de dos sesiones al mes por las que percibirán dietas, cuyo total equivale al 30% de la remuneración mensual del señor Alcalde Provincial del Callao, montos que se han mantenido vigentes en el periodo 2011-2014;

Que, mediante el Memorando N° 054-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 119-2014 del 26 de diciembre de 2014, se ha previsto financiar la remuneración del señor Alcalde, por el importe de S/. 11,050.00 conforme a la comunicación de la Gerencia de Personal contenida en el Informe N° 1017-2014 MPC/GGA-GP; asimismo se ha programado la asignación para el pago de dietas de los señores regidores para el presente ejercicio fiscal;

Que, el Memorando N° 024-2015-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina sobre la remuneración del señor Alcalde y la dieta de los señores regidores citando la Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y dicta otras medidas, Ley N° 28212, indicando que el monto correspondiente al señor Alcalde deberá ser de S/. 11,050.00 por todo concepto y 30% correspondiente a la dieta de los señores regidores;

Que, en la sesión de la fecha, el señor Alcalde propuso mantener los mismos montos de remuneración mensual que viene percibiendo en el periodo 2011-2014 y, en base a la misma, fijar las mismas condiciones de las dietas para los señores regidores en el periodo 2015-2018, lo cual fue así debatido y votado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

1. Mantener la remuneración mensual del señor Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao en S/. 11,050.00 (once mil cincuenta y 00/100 nuevos soles).

2. Mantener, asimismo, el monto de la dieta de los señores regidores en S/. 1,657.50 (mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 nuevos soles), por la asistencia efectiva a cada sesión, siendo un máximo de dos sesiones al mes por las que percibirán dietas, cuyo total equivale al 30% de la remuneración mensual del señor Alcalde Provincial del Callao.

3. Publicar el presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao: [www.municipallao.gob.pe](http://www.municipallao.gob.pe)

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde del Callao

1195449-1